

RADICACION: 08001315300720230021500
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANA MARIA SAN JOSE FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, marzo 18 de 2024.

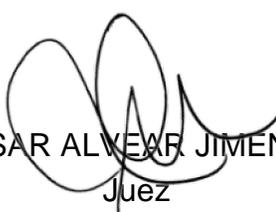
HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, MARZO DICECIOCHOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, solicita que se le decrete las medidas cautelares a que se refiere en el memorial presentado el día 14/03/2024 a las 15:06 P.M. con respecto a la demandada; lo cual se atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la demandada ANA MARIA SAN JOSE FERNANDEZ; identificada con el C.C. No. 22.527.411; como empleada del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con el Nit. 901.025.311 -2; Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L/C (\$246.717.295.00 M/L/C). Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.